



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 077/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RAFAEL CASTRO, SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de *garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;*

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Dr. Rafael Castro, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. Rafael Castro** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Dr. Rafael Castro**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

M.A.P.

Le

F. J. M. J. S





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm.434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm.05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

M.A.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

Le

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. Rafael Castro**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:



F. J. M. J. S



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Epidemiología

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **División Administrativa Financiera, con:**
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Correspondencia
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Departamento Médico, con:**
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Salud Bucal
- **División de Enfermería**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. Rafael Castro, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados



F. J. M. J. S.

M. A. L.

Le



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del **Hospital Municipal Dr. Rafael Castro** deberán ser modificados.

ARTICULO 4: Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. Rafael Castro, como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTICULO 5: Ejecutar a través de estructura de cargos las funciones de: **Jurídico, OAI, Auditoría Médica, Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico, Salud Mental, Trabajo Social y Seguridad** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTICULO 6: Reubicar las funciones de **Seguridad Interna y Externa** e **integrar** dentro de una estructura de **coordinación externa**, conformada por la **seguridad militar y civil**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 7: Introducir modificaciones en las áreas de asesoría, atendiendo a las normativas vigentes.

- a. Crear la **Sección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

- b. Integrar las funciones de la unidad de **Gestión de la Calidad** dentro de la Sección de Planificación y Desarrollo, con una estructura de cargos.
- c. Integrar las funciones de la unidad de **Estadística** dentro de la Sección de Epidemiología, como una estructura de cargos.
- d. Asignar el nivel jerárquico de Sección a Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos. Bajo la dependencia de la Dirección.
- e. Asignar el nivel jerárquico de Sección de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **Sección de Epidemiología**, con el objetivo general de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control dentro del hospital, asegurando el cumplimiento de normas y procedimientos de los diferentes programas y enfermedades de interés epidemiológico, a través de la capacitación continua del personal operativo del hospital, que conlleven a la prevención de epidemias y de enfermedades de interés en la salud pública, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- f. Reubicar los programas clínicos, tales como **TB / VIH-SIDA / VACUNA** bajo la coordinación de la Sección de Epidemiología.

M.F. **ARTÍCULO 8:** Introducir modificaciones en las **áreas auxiliares o de apoyo**, atendiendo a las normativas vigentes:

1. **Administración:**

Ll **1.1. Asignar** el nivel jerárquico de **División** a la unidad Administrativa Financiera para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital. Bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

h



F. J. M. J. S



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

1.2. En este punto, con el propósito de agrupar las funciones, de acuerdo con su naturaleza afín y complementaria, se recomienda reestructurar la **División Administrativa Financiera** de la siguiente forma, con sus respectivas modificaciones:

- Contabilidad: Asignar el nivel jerárquico de Sección para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- Cambiar la nomenclatura de la unidad de Facturación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, responsable de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.
- Crear la **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital; siguiendo los lineamientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- Crear la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, así como la distribución de las comidas.
- Integrar las funciones de la unidad de **Cocina** y la unidad de **Conserjería** dentro de la de Sección de Hospitalaria, como una estructura de cargos.
- Crear la **Sección de Servicios Generales**, responsable de las funciones correspondientes al almacén y suministro de los materiales y equipos, servicios de transportación, mantenimiento a las instalaciones físicas, gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del Hospital.
- Integrar las funciones de la unidad de **Mantenimiento** y la unidad de **Almacén y Suministro** dentro de la Sección de Servicios Generales, como una estructura de cargos.
- Cambiar de nomenclatura y asignar el nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Archivo y Correspondencia, para que en lo adelante se denomina **Sección de Correspondencia**, con el objetivo de garantizar la recepción, registro y trámite de las correspondencias internas y externas y documentación del hospital,

M.A.

Le

F. J. M. J. S.



2. Atención Directa:

h



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- 2.1. Asignar el nivel jerárquico de División y realizar cambio de nomenclatura a la unidad de Servicio al Usuario, que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, dependencia de la Dirección, con la misión de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asistan al Hospital.
- 2.2. Crear la de **Sección Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, responsable de gestionar de manera oportuna el servicio de Admisión y Archivo, monitoreando los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia al usuario.

ARTÍCULO 9: Introducir modificaciones en las áreas **sustantivas u operativas**, atendiendo a las normativas vigentes:

9.1 Modificar el nivel jerárquico de la Subdirección Médica para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público.

- En este punto, se recomienda la creación o reestructuración bajo el Departamento Médico las siguientes dependencias:
 - a. **Crear la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, con la finalidad de dirigir, coordinar y supervisar la gestión y procesos de salud en las áreas sustantivas responsables de la atención médica de los usuarios que solicitan los servicios del centro.

Se realizan los siguientes cambios a unidades bajo su dependencia:

- Laboratorio: Asignar nivel jerárquico y cambio de nomenclatura para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios** (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, baciloscopia, Serología, Bacteriología, Pruebas Especiales, entre otros).
- Imagenología: Modificar su nomenclatura y nivel jerárquico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el propósito de garantizar el



F. J. M. J. S

M. H. C.

Le

[Handwritten signature]



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.

- Cambiar de nomenclatura y asignar nivel jerárquico a la Unidad de Farmacia, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el propósito de asegurar y controlar la gestión, almacenamiento y entrega de forma oportuna de medicamentos e insumos; de manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.
- b. Crear la **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Gastroenterología, Medicina Interna, Morgue, Pediatría, Psiquiatría, Psicología, entre otras.
- c. Crear la **División de Especialidades Quirúrgicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Anestesiología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Ortopedia entre otras.
- d. Emergencias, por **División de Emergencias y Urgencias**, con la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.
- e. Odontología, por **División de Salud Bucal**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

9.2 Asignar nivel jerárquico a la unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, con la misión garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.

ARTÍCULO 10: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



F. J. M. J. S

M.A.C

Le



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 11: Se instruye División Administrativo Financiero y a las Secciones de Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 12: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Jaime Sánchez, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 13: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días, del mes de noviembre del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto por:

Dr. Franquis Jesús Jiménez

Director Hospital Municipal Dr. Rafael Castro



Dr. Manuel Lora Perelló

Director Servicio Regional de Salud Norcentral



Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



HOSPITAL MUNICIPAL DR. RAFAEL CASTRO
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud Norcentral

Vacunas
VIH
TB
Antirribico

Consejo de Administración

Dirección del Hospital

Comites
Seguridad

Sección de Planificación y Desarrollo

Sección de Epidemiología

Sección de Recursos Humanos

División de Servicio de Atención al Usuario

División Administrativa Financiera

Sección de Admisión y Archivo Clínico

Sección de Contabilidad

Sección de Facturación y Seguros Médicos

Sección de Compras y Contrataciones

Sección de Hostelería Hospitalaria

Sección de Servicios Generales

Sección de Correspondencia

Departamento Médico

División de Enfermería

División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica

Division de Emergencias y Urgencias

División de Especialidades Clínicas

División de Especialidades Quirúrgicas

División de Salud Bucal

Sección de Laboratorios

Sección de Diagnósticos e Imágenes

Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos

-Gastroenterología
-Medicina Interna
-Morgue
-Pediatría
-Psiquiatría
-Psicología
Entre otros....

Anestesiología
Cirugía General
Ginecología y Obstetricia
Ortopedia
Entre otros...

M.A.C.



Dirección de Diseño Organizacional
Septiembre, 2023